

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

Los suscritos, Jorge Francisco Salomón Occhiena, Mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, portador de la tarjeta de Identidad No 0801-1969-02102, actuando como Presidente de la Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras, que para fines del presente contrato se denominará "FENAFUTH" y FRANCISCO EVELIO FLORES LAGOS, mayor de edad, casado Ingeniero Agrónomo y con numero de identidad 0610-1940-00069, actuando en su condición de Gerente Propietario de la empresa FUMIGADORA E HIGIENIZADORA EL HOGAR con R.T.N 0610-1940-00069-4, y de este domicilio, quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA" todos con facultades suficientes para firmar este tipo de documentos, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos y condiciones descritas a continuación.

No.	ZONA	SITIO
1.	CENTRO	YAGUACIRE F.M

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociadas ;
- FENAFUTH: La Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras;
- CONTRATISTA:, FRANCISCO EVELIO FLORES LAGOS
- EL TRABAJO: SERVICIO DE LIMPIEZA, EN EL HOTEL DE SELECCIONES UBICADO EN YAGUACIRE F.M MAS CONOCIDO COMO EL TI ZATILLO, mismo que es Propiedad de FENAFUTH.
- CONTRATANTE: en este caso LA FENAFUTH"
- FINANCIAMIENTO: Fondos Propios

CLÁUSULA II: OBJETO DE CONTRATO

LA FENAFUTH ha solicitado los servicios profesionales de la empresa FUMIGADORA E HIGIENIZADORA EL HOGAR con el fin de que se realicen los SERVICIO DE LIMPIEZA, EN EL HOTEL DE SELECCIONES UBICADO EN YAGUACIRE F.M, MAS CONOCIDO COMO EL TIZATILLO, mismo que es Propiedad de FENAFUTH. De conformidad con las estipulaciones y especificaciones establecidas.

CLÁUSULA III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: Y PLAZO

- EL CONTRATISTA realizara los servicios de limpieza y aseo en las instalaciones del Hotel de Selecciones y sus alrededores, ubicado en Yaguacire F.M más conocido como el Tizatillo, con una frecuencia de dos (2) veces por semana.
- EL CONTRATISTA realizara los servicios de fumigación una vez cada 60 días.

PLAZO: El periodo de duración del presente contrato es por Cuatro (4) meses iniciando el 01 de marzo del 2017 y culminando el 30 de junio del 2017, pudiendo ser renovado a voluntad de las partes con un intercambio de notas con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

La FENAFUTH pagará al contratista por los servicios objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por la FENAFUTH de conformidad a las actividades siguientes:

- 1.- Limpieza General en el Hotel de Selecciones, Camerinos y sus alrededores dos veces por semana
- 2.- Fumigación en el Hotel de Selecciones y sus alrededores cada 60 días

CLÁUSULA V. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y PAGO

LA FENAFUTH pagara AL CONTRATISTA, por los servicios objeto de este contrato la suma total de Lps 40,020.00 (CUARENTA MIL VEINTE LEMPIRAS) que corresponde a pagos mensuales de Lps 8,700.00 mas el impuesto sobre ventas de Lps 1,305.00 La FENAFUTH pagará el precio contratado con apego a las disposiciones señaladas en el párrafo anterior. Este valor será cancelado el 30 de cada mes, previa entrega de facturación bajo el régimen CAI.

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA. Se compromete a realizar los trabajos objeto de este contrato con toda diligencia, eficiencia y responsabilidad según lo acordado en este contrato, en base a lo siguiente:

- a) Realizara la limpieza completa de las instalaciones del hotel y sus alrededores.
- b) **EL CONTRATISTA**, proveerá todos los utensilios y productos necesarios, para ejecutar el contrato.
- c) **EL CONTRATISTA**, proveerá el personal encargado de ejecutar el mismo, debiendo notificar previamente a la FENAFUTH, los nombres, fotografías, y datos generales de las personas que ejecutaran el mismo. En caso de cambio de personal debe informarlo de forma inmediata a la FENAFUTH, haciéndose cargo el contratista de todos los gastos en que se incurra para la movilización del personal asignado a ejecutar el contrato.
- d) **EL CONTRATISTA** podrá hacerse valer de personal que este bajo su subordinación, sin embargo, no podrá subcontratar la prestación de los Servicios que bajo el presente contrato se ha comprometido a prestar, ni podrá ceder en todo o en parte sus obligaciones bajo el presente contrato. Es entendido y acordado que todo el personal que utilice el **CONTRATISTA** en la prestación de los Servicios, serán trabajadores directos del **CONTRATISTA**, quien les pagará su salario y quedará responsable del cumplimiento de las obligaciones, indemnizaciones y demás establecidas en el Código del Trabajo, obligándose a indemnizar a la FENAFUTH por cualquier daño causado a este como consecuencia de la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y sus empleados. **EL CONTRATISTA** deberá proveer a su personal de todo el equipo necesario, para evitar lesiones, intoxicaciones o demás situaciones de riesgo a las que pueden verse expuestos sus empleados, por el uso de químicos en la realización de la limpieza y fumigación. Los accidentes u enfermedades que producto del trabajo se produzcan son enteramente responsabilidad del **CONTRATISTA**, liberando mediante este contrato de toda responsabilidad a la FENAFUTH.
- e) El servicio se prestara dos veces por semana entre lunes y viernes, en un horario de 8 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo atenderse previa solicitud con anticipación, realizada por la FENAFUTH; la prestación del servicio fuera del horario pactado. La fumigación deberá realizarse el día que se encuentre en labores el personal de la FENAFUTH, la FENAFUTH asignara a la persona encargada de recibir al equipo encargado de realizar la fumigación.

- f) LA FENAFUTH, asignara una persona, para que revise la ejecución de la limpieza y fumigación, debiendo este comunicar a la persona que en nombre del CONTRATISTA, ejecuta el servicio las fallas encontradas en la prestación del servicio, para que las mismas sean corregidas de forma inmediata.
- g) Cualquier pérdida daño o deterioro del inmueble o de los bienes existentes en el hotel de selecciones será responsabilidad del CONTRATISTA, el cual deberá pagar en metálico el monto total de los bienes perdidos, deteriorados o dañados por negligencia propia de sus empleados.

CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA: se compromete a entregar toda la documentación necesaria para anexar a este contrato y que incluye entre otros

1. Documentos personales del contratista
2. Documentos personales de la empresa
3. Cotización económica
4. Cronograma de actividades

CLÁUSULA VIII: MULTAS:

- a) Queda entendido que con la falta de pago de una mensualidad por más de 30 días, LA FENAFUTH pagará AL CONTRATISTA la cantidad de **L.350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS)** en concepto de gastos administrativos, los cuales no serán reembolsables. Siempre y cuando el incumplimiento del pago sea imputable a la FENAFUTH, si el retraso se debe a falta de entrega de facturas, u otras situaciones imputables AL CONTRATISTA; dicha multa no aplica.
- b) En caso de que el personal de limpieza asignado por EL CONTRATISTA no se presente a ejecutar el contrato, el contratista pagara a LA FENAFUTH la cantidad de **Lps 350,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS)** por cada día que no se presente a limpiar o fumigar el lugar, valor que se descontara de la mensualidad.

CLÁUSULA IX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato dentro del término de duración pactado, podrá ser suspendido, modificado o terminado mediante notificación por escrito, de una de las partes contratantes a la otra sin que medie responsabilidad alguna para las mismas.

A la finalización del presente contrato no corresponde pago alguno, más que los honorarios adeudados por el contrato ejecutado, previo facturación; debiendo EL CONTRATISTA, entregar una minuta detallada de todo el servicio ejecutado, haciéndose responsable de reparar el daño causado por su personal durante la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA X: CESIÓN

Ni la FENAFUTH ni el CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA XI: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA ARBITRAJE.

El presente contrato se rige por la legislación Honduras y se interpretará conforme a este derecho, excluyendo cualquier otra elección de principios legales ccualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato,

inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un nuevo tribunal que se nombrará e instalara de conformidad a lo dispuesto en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del recurso de nulidad interpuesto.

CLÁUSULA XII: RÉGIMEN LABORAL:

EL CONTRATISTA no asume ninguna responsabilidad bajo ninguna circunstancia de carácter laboral con FENAFUTH ni con el personal de ésta, de manera que a la finalización del presente contrato no corresponde pago alguno, más que los honorarios adeudados por el contrato ejecutado, previo facturación; debiendo EL CONTRATISTA, entregar una minuta detallada de todo el servicio ejecutado, haciéndose responsable de reparar el daño causado por su personal durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA XIII: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN

a. INSPECCIÓN FINAL

Una vez ejecutado el trabajo, EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito a la FENAFUTH quien hará la inspección y recepción del trabajo semanal y mensual, dejando constancia por escrito de la entrega y recepción del trabajo terminado.

CLAUSULA XIV: RATIFICACIÓN Y FIRMA

Tanto la FENAFUTH como EL CONTRATISTA manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose en su fiel cumplimiento por estar de acuerdo en su contenido se ratifican los otorgantes y firman conformes.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de servicios de limpieza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


JORGE FRANCISCO SALOMÓN O.
PRESIDENTE


FRANCISCO EVELIO FLORES LAGOS
CONTRATISTA